Bogotá D.C., 14 de mayo de 2025

Doctora
JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo contratos y Convenios
Ciudad

Asunto: Solicitud de contratación Convenio Interadministrativo entre el municipio de Popayán Departamento del Cauca y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Respetada Doctora,

De manera atenta me permito solicitar se adelanten los trámites contractuales para la suscripción del Convenio Interadministrativo que tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE ASISTENCIA TÉCNICA, ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, ENFOCADOS EN LA PROTECCIÓN DEL SECTOR ANTIGUO Y DE LOS INMUEBLES DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CAUCA".

El convenio será suscrito entre El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, de una parte, y otra parte, el **MUNICIPIO DE POPAYÁN - CAUCA** con NIT. 891580006-4,representado en este acto por **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.309.429, en su condición de Acalde municipal, nombrado mediante 12. Acta de declaración bajo juramento n°. 05878 de 2023, documento que menciona ser acta de posesión a partir del 1 de enero de 2024.,

En consecuencia, se remiten los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	La Constitución Política de 1991, consagra en sus artículos 70,71 y 72, el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura y establece la protección del patrimonio cultural de la Nación a cargo del Estado. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, requiere adelantar un proceso de selección y la consecuente contratación para cumplir con los deberes constitucionales y legales que le han sido encomendados y, en particular, dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. A continuación, se exponen los fundamentos constitucionales y legales correspondientes.

Powered by CamScanner

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023) Colombia Potencia Mundial de la Vida tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que, con base en el Plan Nacional de Desarrollo programa de Gobierno "Colombia, potencia
mundial de la vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado dieciséis (16) ejes estratégicos para el sector cultural que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: 1. Defensa de la vida, el territorio y la diversidad biocultural del planeta. 2.Desarrollos normativos y políticos para la dignificación de la actividad cultural 3. Diálogo intercultural con el mundo 4. Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes 5. Equidad étnica, narrativa y cultural 6. Equidad poblacional para un diálogo intercultural y la paz total 7. Espacios culturales para la vida 8. Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles 9. Fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad 10. Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz 11. La Dimensión Cultural y social de La Paz 12. Las culturas, las artes y los saberes para la reconciliación del ser humano con el planeta 13. Las Voces del Territorio 14. Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación 15. Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad 16. Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa.

Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Con la Ley 2319 de 2023 se cambió la denominación del Ministerio que ahora se llama Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1185 de 2008, a través de la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), se busca la implementación de estrategias para la preservación, recuperación y mantenimiento del patrimonio cultural, especialmente en los centros urbanos fundacionales declarados Bien de Interés Cultural de carácter Nacional. Dentro de este marco, el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), se convierte en el instrumento

Powered by CamScanner

		de planeación por medio del cual se salvaguardan y preservan estos bienes culturales. Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos el formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 2021 de 2018 la se determinó que la Dirección de Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene dentro sus funciones Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país. de la nación, a partir de la gestión de proyectos con la finalidad de garantizar su preservación en el tiempo; Que de conformidad con la Resolución 0054 del 3 de febrero de 2025 "*Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes*", se establece para el GRUPO DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE URBANO – PCIU de la Dirección de Patrimonio y Memoria: *(…)* *12. Incentivar la formulación e implementación de planes especiales de manejo y protección de los bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional del grupo urbano y promover o realizar el seguimiento de su implementación*" Con base en la experiencia adquirida por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, en cuanto a la formulación, seguimiento e implementación de los planes especiales de manejo y protección (PEMP) para los centros históricos declarados en el ámbito Nacional, y a la revisión crítica de la normativa vigente para a estos Bienes de Interés Cultural (BIC) urbanos, se ha evidenciado la necesidad de proponer acciones de mejora frente a los siguientes aspectos: - Que la herramienta PEMP sea apropiada tanto por las administraciones locales (municipales y departamentales), como por las comunidades que habitan los centros históricos. - Que se formulen e implementen acciones que propendan por la apropiación social del patrimonio cultural de los centros históricos, de cara a su valoración, conservación y disfrute responsable. - Que se formulen e implementen acciones frente al mejoramiento de la habitabilidad de los lugares (inmuebles y espacios públicos) que conforman los centros históricos. - Que se formulen e implementen herramientas que propendan por garantizar la sostenibilidad socioeconómica y cultural de los centros históricos. El sector antiguo de Popayán es declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional a través de la Ley 163 de 1959, en el Artículo 4º establece.- *"Decláranse como monumentos nacionales los sectores antiguos de las ciudades de Tunja, Cartagena, Mompox,* ***Popayán,*** *Guaduas, Pasto y Santa Marta (especialmente la Quinta de San Pedro Alejandrino, y las residencias de reconocida tradición histórica).*

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por ***sectores antiguos*** *los de las ciudades de Tunja, Cartagena, Mompox,* ***Popayán****, Guaduas, Pasto, Santa Marta, Santa Fe de Antioquia, Mariquita, Cartago, Villa de Leyva, Cali, Cerrito y Buga.* ***Las calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles, incluidos casas y construcciones históricas, en los ejidos, inmuebles, etc., incluidos en el perímetro que tenían estas poblaciones durante los siglos XVI, XVII y XVIII."***

Que el Articulo 11 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura. modificado por el Articulo 7 de la Ley 1185 de 2008, señala el régimen especial de protección de los bienes de interés cultural y determina que la declaratoria de un Bien de Interés Cultural -BIC- incorporará un Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP cuando se requiera de conformidad con lo definido en esta ley.

Que el mismo artículo 11 establece que el PEMP indicará el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo Comunitario a la conservación de estos bienes.

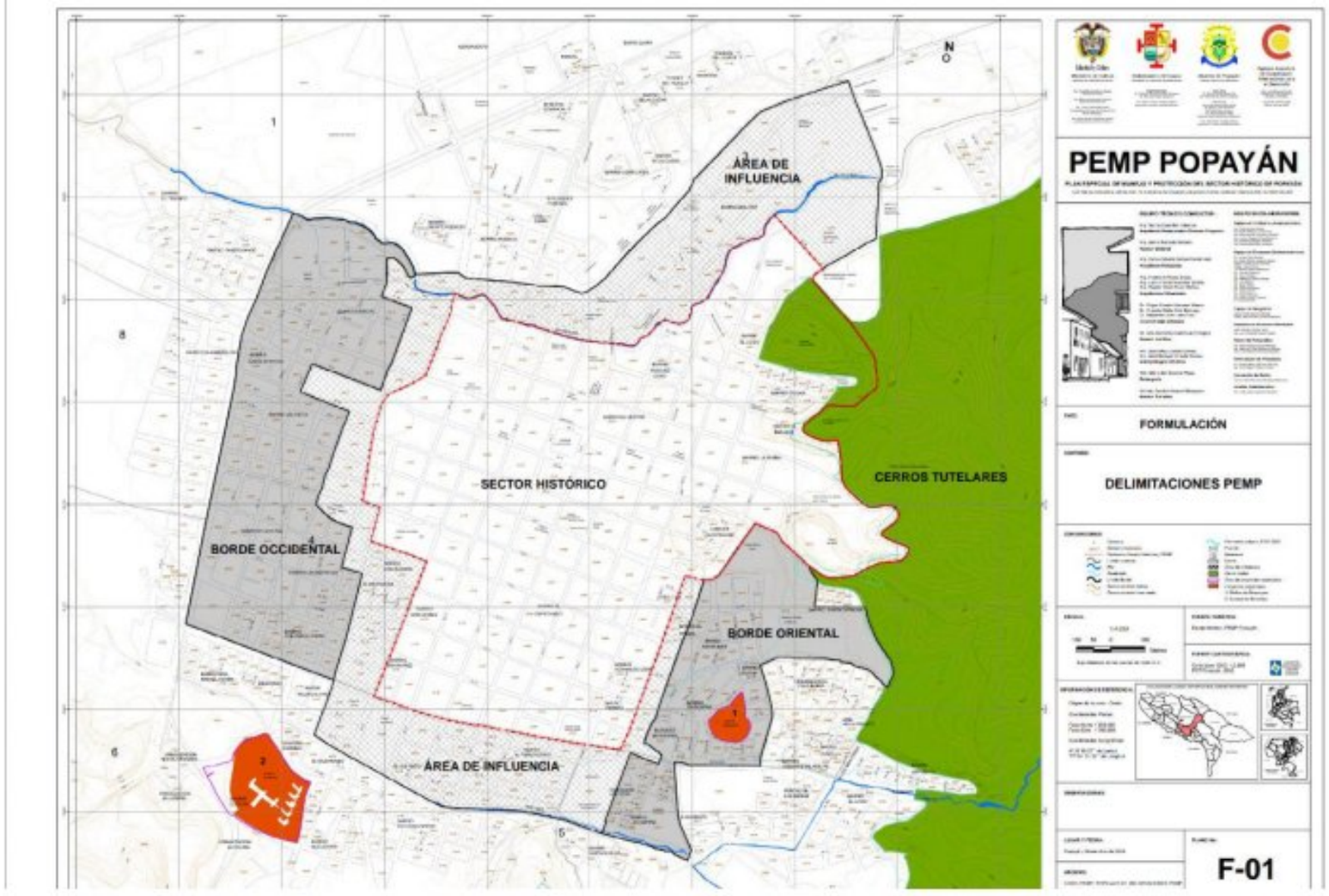
En ese sentido, las intervenciones en el sector antiguo de Popayán,y se reglamentan por el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP (Resolución 2432 de 2009):

> *ARTICULO 5. - ÁREA AFECTADA. El área afectada corresponde al sector urbano comprendido por las 141 manzanas localizadas en la zona que se encuentra dentro de los siguientes limites: Parte del cruce de la carrera 11 con el Rio Molino y continua en sentido oriente hasta su Intersección con la prolongación del eje de la calle 9N (vía que separa al antiguo Liceo del Polideportivo Tulcán) en fas coordenadas Norte 762.448,34 y Este 1.053.039,59; continua por la calle 9N en sentido sur oriental hasta la carrera 2, y por esta hacia el sur occidente hasta la vía de acceso a la sede de Ingenierías de la Universidad del Cauca; por esta vía hacia el sur oriente hasta el punto con coordenadas norte 762.132,62 y este 1.053.262,06, en sentido sur oriente hasta el punto con coordenadas Norte 762.032,59 y Este 1.053.332,33; en sentido sur hasta la vía de acceso a la planta de acueducto Tulcán, en el punto con coordenadas Norte 761 .979, 70 y Este 1.053.339,41, por esta vía hasta el punto con coordenadas Norte 761.887,26 y Este 1.053.272,86, de este punto en línea recta hasta la vía de acceso al cerro de las Tres Cruces en el punto con coordenadas Norte 761.890.99 y Este 1.053.195.79, por esta vía en sentido sur hasta el punto con coordenadas Norte 761. 798.18 y Este 1.053.224.98, en sentido sur hasta el punto con coordenadas Norte 761.730,79 y Este 1.053,234,13, en sentido sur hasta la Intersección con la calle 3 en el punto con coordenadas Norte 761,674,81 y Este 1.053.236,28, continúa por esta vía bordeando la actual Licorera del Cauca y Colina de Belén hasta su Intersección con el tramo de vía que sirve de entrada desde la vía al Huila en el punto con coordenadas Norte 761.407.65 y Este 1.053.298.94, en sentido sur en línea recta hasta la vía al Huila en el punto con coordenadas Norte 761.389,01 y este 1.053,255,46, continuando por esta en sentido occidente hasta su intersección con la carrera 1, por esta en sentido sur - occidente y en su transición a la calle*

Powered by CamScanner

		7 hasta la intersección con la carrera 2, por esta en sentido sur hasta la intersección con la calle 13, por esta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 9, por esta en sentido norte hasta la 1ntersecci6n con la calle 911 por esta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 10 A, por esta en sentido norte hasta la Intersección con la calle 8, por esta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 11 Y por esta hasta cerrar el límite en el punto de partida. Esta área se encuentra delimitada en el Plano F-01 Delimitación, que hace parte integral de la presente Resolución. *ARTÍCULO 6. ZONA DE INFLUENCIA. La constituye la franja perimetral mínima necesaria para proteger las visuales que permiten apreciar los valores urbanos y arquitectónicos que caracterizan el área afectada. La zona de influencia corresponde al sector urbano comprendido por 88 manzanas catastrales, en fa zona se encuentra dentro del límite descrito a continuación: Parte de la intersección de la calle 7 con carrera 1, toma sentido sur por esta última hasta la intersección con la cal le 12, en dirección oriental por el cauce del rio Ejido hasta su i11tersecci6n con la carrera 1 AE, desde esta intersección en sentido oriental por ,~, calle 13 hasta e l punto de coordenadas Norte 760.872.50 y Este 1.052.619,56, de ahí en sentido sur por la línea de lindero del predio del actual Centro de Reclusión La Magdalena hasta la avenida circunvalar sur en la calle 17, por esta en sentido occidental hasta su intersección con la carrera IO A, por esta en sentido norte hasta su intersección con la calle 1 O, por ésta hasta la intersección con la carrera 11, por esta hasta la carrera 8 A costado sur del parque Benito Juárez, de ahí hasta la intersección con la carrera 12, por esta en sentido norte hasta la calle 5 A, por esta en sentido occidental hasta la carrera 14 en sentido norte una cuadra hasta la calle 5, por esta en sentido oriental hasta la carrera 12, por esta en sentido norte hasta la calle 2 A, por esta en sentido oriente hasta fa carrera 13, por esta hasta su intersección con el rio Molino, en sentido oriente cauce arriba hasta la intersección con la avenida Mosquera o calle 1 N. por esta en sentido oriental en su transición a la carrera 6 A hasta su intersección con la calle 15 N, por esta en sentido sur hasta la carrera 2 y de ahí hasta el punto de coordenadas Norte 762.290,38 y Este 1.053,182.71 donde se Intercepta con el perímetro del sector antiguo y continúa por este hasta cerrar en el punto de partida.* Esta área se encuentra delimitada en el Plano F-01 Delimitación, que hace parte integral de la presente Resolución.

Powered by CamScanner



En el marco de la reactivación del Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos (PNRCH), liderado por la Dirección de Patrimonio y Memoria, se une la Alcaldía Municipal de Popayán - Cauca para fortalecer su centro histórico. Este, , por lo cual, en un ejercicio de cooperación interinstitucional y asistencia técnica. Se requiere aunar esfuerzos entre las entidades para analizar su estado actual y el de los inmuebles BICNAL, generar recomendaciones para la posible modificación del PEMP y realizar un seguimiento a su implementación.

Consciente de la necesidad de garantizar la permanencia, aceptación y reproducción de los bienes patrimoniales a nivel territorial, la Direccion de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes propone la elaboración de un convenio de cooperación interinstitucional y asistencia técnica.

Este convenio se centrará en la protección del Sector Antiguo y los BICNAL de Popayán, Cauca, articulándose con las características y problemáticas del territorio para asegurar una gestión sostenible de sus recursos culturales.

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	Convenio interadministrativo
2.2	**OBJETO**	"AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE ASISTENCIA TÉCNICA, ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, ENFOCADOS EN LA PROTECCIÓN DEL SECTOR ANTIGUO Y DE LOS INMUEBLES DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CAUCA."
2.2.1	**ALCANCE AL OBJETO Y ACTIVIDADES**	**ALCANCE:** El alcance del convenio es brindar la asistencia técnica para realizar el conjunto el análisis y diagnóstico del estado actual del Sector Antiguo y de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional del municipio de Popayán; así como para la revisión, actualización y el seguimiento a la implementación del PEMP de Popayán. **ACTIVIDADES:**

Powered by CamScanner

		a) Estudio de casos puntuales: Adelantar en conjunto el estudio y análisis de casos de deterioro crónico, sobre predios en los cuales la normatividad o su interpretación ha detenido la posibilidad de intervención, en procura de su mejoramiento o conservación (visible en los tres niveles de conservación). b) Análisis normativo de la implementación del PEMP, que incluya recomendaciones predio a predio y que derive en la propuesta de modificación normativa. c) Identificación de obras ilegales y procesos sancionatorios: Identificación de predios con obras ilegales y con proceso sancionatorios vigentes, con el propósito de establecer niveles de intervención para estos inmuebles (restitución). d) Estudio diagnóstico y de valoración de los inmuebles: Puente del Humilladero - en área afectada, Puente de la Custodia - en área afectada, Puente viejo del Cauca - por fuera del área afectada y de influencia.
2.3	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	**COMPROMISOS CONJUNTOS** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes en este convenio expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del presente convenio. 2. El convenio se ejecuta con el equipo humano y técnico con que cuenta cada entidad. 3. Constituir el comité técnico con el fin de definir de manera concertada la estrategia para el desarrollo de las actividades y el alcance contractual. 4. Designar los miembros del Comité Técnico. 5. Acatar las decisiones que tome y adopte el Comité Técnico. 6. Las demás que se acuerden y que se determinen por las partes a través del Comité Técnico. 7. Desarrollar en conjunto las actividades de: a) Estudio de casos puntuales: Adelantar estudio y análisis de casos de deterioro crónico, sobre predios en los cuales la normatividad o su interpretación ha detenido la posibilidad de intervención, en procura de su mejoramiento o conservación (visible en los tres niveles de conservación). b) Análisis normativo de la implementación del PEMP, que incluya recomendaciones predio a predio y que derive en la propuesta de modificación normativa. c) Identificación de obras ilegales y procesos sancionatorios: Identificación de predios con obras ilegales y con proceso sancionatorios vigentes, con el propósito de establecer niveles de intervención para estos inmuebles (restitución). d) Estudio diagnóstico y de valoración de los inmuebles: Puente del Humilladero - en área afectada, Puente de la Custodia - en área afectada, Puente viejo del Cauca - por fuera del área afectada y de influencia **COMPROMISOS DEL ENTE TERRITORIAL** 1. compartir con el ministerio los resultados del proceso de revisión y actualización del PEMP realizados en los años 2022 a marzo de 2025: **a)** Estudio arqueológico para el centro histórico de Popayán. **b)** Contexto Urbano y Territorial. **c)**Estructura Urbana. **d)** Espacio Público y Equipamientos. **e)** Accesibilidad y Movilidad. **f)** Aplicación de 1285 encuestas como parte de la actualización del diagnóstico socioeconómico. **g)** Elaboración de 4800 fichas de inventario de inmuebles dentro del perímetro de la zona afectada y el área de influencia del Sector Histórico. **h)** Actualización de la cartografía existente del Sector Histórico de Popayán. 2. Designar al personal que estime conveniente para el desarrollo de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Powered by CamScanner

		3. 3. Responder individualmente respecto de las acciones jurídicas y presupuestales que se desplieguen para ejecutar el objeto del convenio, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de estas no generan solidaridad o responsabilidad conjunta. 4. . Coordinar, liderar y controlar la ejecución presente Convenio. **COMPROMISOS MINISTERIO:** 1. Coordinar, liderar y controlar la ejecución presente Convenio. 2. Designar al personal que estime conveniente para el desarrollo de las obligaciones derivadas del presente convenio. 3. Evaluar y aprobar los productos aportados por el municipio y detallados en el numeral 1 de las obligaciones del municipio. 4. Validar los productos resultantes de las actividades desarrolladas en conjunto. 5. Responder individualmente respecto de las acciones jurídicas y presupuestales que se desplieguen para ejecutar el objeto convenio, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de estas no generan solidaridad o responsabilidad conjunta. 1.
2.4	**AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**	N/A
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	El convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Carta Política dispone que dispone los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que disponen: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." y "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro."* Por lo anterior, el convenio a suscribir es un convenio interadministrativo de asociación, de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual se suscribe directamente por el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES** y el **MUNICIPIO DE POAYÁN**, para **AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE ASISTENCIA TÉCNICA, ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, ENFOCADOS EN LA PROTECCIÓN DEL SECTOR ANTIGUO Y DE LOS INMUEBLES DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CAUCA**. La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
4.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	

Powered by CamScanner

4.1	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	El presente Convenio no genera erogación presupuestal para las partes. Para el desarrollo del convenio cada entidad dispondrá de recursos necesarios y adelantará las gestiones a su interior para lograr cumplir sus compromisos.
5.	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**	
5.1.	**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Teniendo en cuenta que se suscribirá un convenio interadministrativo de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que tiene como fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, y que en éste se pactarán los compromisos a cargo de cada una de las partes, sin embargo, se considera pertinente la inclusión de una matriz de riesgos, la cual se anexa al presente documento.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO O CONVENIO**	
6.1.	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo del convenio será de **VENTICUATRO (24) *MESES***, contados a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. . Se determina este plazo teniendo en cuenta que: 1. Etapa de análisis y diagnóstico: 12 meses análisis y diagnóstico del estado actual del Sector Antiguo y de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional del municipio de Popayán; 2. Etapa de Revisión: 12 meses corresponden a la etapa de revisión, actualización y seguimiento a la implementación del PEMP de Popayán.
6.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	La ejecución del convenio tendrá lugar en Popayán – Cauca y Bogotá. Para todos los efectos el domicilio contractual será Bogotá.
6.3	**SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**	**COMITÉ TÉCNICO** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité Técnico que tiene como propósito realizar el direccionamiento, acompañamiento y evaluación de los compromisos asumidos por las entidades en virtud de este. El comité lo integran: (i) Por **EL MINISTERIO:** El Supervisor del convenio y un profesional del Grupo de Infraestructura Cultural. ii) Por el **MUNICIPIO DE POPAYÁN:** El alcalde o la persona designada por este. Para el correcto seguimiento a la ejecución del convenio, el Comité se reunirá cada vez que se requiera hasta la finalización y liquidación del convenio, o si así lo solicitan las partes. El comité tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Definir las etapas, estrategias y actividades, para el correcto desarrollo del proyecto, mediando los compromisos entre las partes, para la correcta ejecución del convenio. 3. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades. 4. Priorizar las acciones que interpretan y desarrollen los objetivos del presente convenio, su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.

Powered by CamScanner

		5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 6. Servir como instancia solución y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de acontecimientos que se pueden presentar en su desarrollo. 7. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice. 8. Coordinar la fecha para el recibo de la infraestructura física. 9. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo. La supervisión del presente Convenio la ejercerá por EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE URBANO - PCIU, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, este tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: 1. Certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas. 2. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas el contratista presente al MINISTERIO 3. Levantar y firmar las actas respectivas. 4. Informar oportunamente a cada una de las partes sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista o el MUNICIPIO DE POPAYÁN por error u omisión. 5. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al Convenio, su adición o modificación siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. 7. Todas las demás atribuciones que en los en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. 8. Proyectar y firmar el acta de liquidación del convenio.
6.4	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	El presente convenio no generará la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
7.	**ACUERDOS COMERCIALES**	Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación "Versión M-MACPC-12" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

- **MINISTERIO**
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ordenador del gasto.
 - Decreto de nombramiento y posesión del ordenador del gasto.
 - Resolución de delegación ordenador del gasto.

- **MUNICIPIO DE POAYAN**

Powered by CamScanner

1. Fotocopia del RUT del Municipio de Popayán
2. Certificado de responsable Fiscal del municipio expedido por la Contraloría
3. Certificado de antecedentes del municipio expedido por la Procuraduría
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor alcalde
5. Certificado de responsable Fiscal del señor alcalde expedido por la Contraloría
6. Certificado de antecedentes del señor alcalde expedido por la Procuraduría
7. Certificado de medidas correctivas RNMC del señor alcalde expedido por la Policía Nacional
8. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor alcalde expedido por la Policía Nacional
9. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM del señor alcalde expedido por MINTIC
10. Certificado E28 del señor alcalde expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil
11. Decreto 20151100004595 del 2025, Por el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la administración central del Municipio de Popayán
12. Acta de declaración bajo juramento n°. 05878 del 2023, documento que menciona ser acta de posesión a partir del 1 de enero de 2024

Cordialmente,

MONICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Anexo: lo indicado
Proyectó: Claudia Zoraya Guerrero Sarmiento, Arquitecta Grupo PCIU
Revisó: Julián Lopez. Abogado Dirección de Patrimonio.
Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres, Coordinador Grupo PCIU

Powered by CamScanner